

**Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2008 — Schröder/OCVV — Hansson (Sumost 01)**

(Asunto T-177/08)

(2008/C 171/85)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Ralf Schröder (Lüdinghausen, Alemania) (representantes: T. Leidereiter y W.-A. Schmidt, Abogados)

*Demandada:* Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Jørn Hansson (Søndersø, Dinamarca)

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se anule la resolución de la Sala de Recurso de la demandada de 4 de diciembre de 2007 (asunto A 005/2007).
- Que se condene en costas a la demandada.

**Motivos y principales alegaciones**

*Solicitante de protección comunitaria de una obtención vegetal:* Ralf Schröder

*Protección comunitaria solicitada:* «Sumost 01» (solicitud n° 2001/1758)

*Titular de la protección comunitaria invocada en oposición:* Jørn Hansson

*Protección comunitaria invocada en oposición:* «Lemon Symphony»

*Resolución de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales impugnada ante la Sala de Recurso:* Denegación de la solicitud de protección comunitaria

*Resolución de la Sala de Recurso:* Desestimación del recurso

Motivos invocados:

- Infracción del artículo 59, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1239/95 <sup>(1)</sup>, puesto que el demandante no fue citado debidamente a procedimiento oral.
- Infracción del artículo 75 del Reglamento (CE) n° 2100/94 <sup>(2)</sup>, puesto que la resolución impugnada se basa en motivos o elementos de prueba sobre los que el demandante no ha tenido oportunidad de formular observaciones.
- Infracción de los artículos 81, apartado 2, y 48 del Reglamento n° 2100/94, debido a la supuesta parcialidad de una funcionaria de la demandada, que participó en la preparación de la resolución.
- Infracción del artículo 60 del Reglamento n° 1239/95, puesto que no se adoptó ninguna decisión a efectos de la instrucción respecto a la audición de una funcionaria de la demandada.

— Infracción del artículo 62 del Reglamento n° 2100/94, puesto que la apreciación de los hechos relativos al carácter distintivo fue insuficiente y adolecía de vicios.

— Infracción del artículo 48 del Reglamento n° 2100/94 por la supuesta parcialidad de un miembro de la Sala de Recurso.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n° 1239/95 de la Comisión, de 31 de mayo de 1995, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo en lo relativo al procedimiento ante la Oficina comunitaria de variedades vegetales (DO L 121, p. 37).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 2100/94 del Consejo, de 27 de julio de 1994, relativo a la protección comunitaria de las obtenciones vegetales (DO L 227, p. 1).

**Recurso de casación interpuesto el 15 de mayo de 2008 por Giuseppe Tiralongo contra el auto dictado por el Tribunal de la Función Pública el 6 de marzo de 2008 en el asunto F-55/07, Tiralongo/Comisión**

(Asunto T-180/08 P)

(2008/C 171/86)

*Lengua de procedimiento: italiano*

**Partes**

*Recurrente:* Giuseppe Tiralongo (Ladispoli, Italia) (representantes: F. Sciaudone, abogado, R. Sciaudone, abogado, S. Frazzani, abogado)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión de las Comunidades Europeas

**Pretensiones de la parte recurrente**

- Que se anule el auto impugnado, de 6 de marzo de 2008, adoptado en el asunto F-55/07, y que se remita el asunto al Tribunal de la Función Pública para que conozca de él en cuanto al fondo, de modo acorde con las indicaciones que realice el Tribunal de Primera Instancia.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas del presente procedimiento y a las derivadas del procedimiento F-55/07.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de sus pretensiones, la parte recurrente alega:

- La aplicación incorrecta de la jurisprudencia en materia de autonomía de los recursos. En particular, el juez de primera instancia incurrió en un error al aplicar los principios jurisprudenciales relativos a la reparación del perjuicio provocado por actos ilícitos a un asunto en el que el perjuicio derivaba de un comportamiento ilegal.